



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2221**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Liliana Posso Sánchez
Demandado (s) : Claribel López Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00292-00

La Unión Valle, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 ss y 375 CGP, se:

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda Reivindicatoria, adelantada por la señora Liliana Posso Sánchez C.C. No. 66.702.035, seguida contra la señora Claribel López Gómez C.C. No. 29.844.949, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP. Correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Luz Edith Ramírez Ocampo C.C. No. 31.096.849, T. P. No. 291.854 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 155, de hoy 02 de diciembre de 2020</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
